

	<b>AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR</b>	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

### AUTO No. 12

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUR  
**RADICACIÓN DENUNCIA:** 20183400094282  
**FECHA DE LA DENUNCIA:** 03 de mayo de 2018  
**PRESUNTA INFRACCIÓN:** Contaminación por cultivo de lulo

Pitalito Huila, 29 de enero de 2019

Al Despacho de esta Dirección Territorial Sur se encuentra el asunto referente a la denuncia 20183400094282 del 03 de mayo de 2018 instaurada por el señor SALVADOR LOPEZ URBANEJA residente en la vereda El Terminal del municipio de Pitalito, por medio de la cual se pone en conocimiento la ocurrencia de presuntas infracciones ambientales y afectación a los recursos naturales renovables, consistentes la contaminación por cultivo de lulo.

Por lo anterior, se realizó verificación de los hechos y se emitió concepto técnico No. 607 de 2018, encontrando la necesidad de requerir al señor SALVADOR LOPEZ URBANEJA para ampliar los hechos de la denuncia.

Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, y con el propósito de identificar plenamente al presunto infractor el Director Territorial

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Vincular al señor SALVADOR LOPEZ URBANEJA ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor SALVADOR LOPEZ URBANEJA residente en la vereda El Terminal del municipio de Pitalito - Huila, con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.



## AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

**TERCERO:** Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
GENARO LOTADA MENDIETA  
DIRECTOR TERRITORIAL SUR

RAD. 20183400094282  
Proyectó: Alber B. Meneses Sterling  
Abogado DTS